



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE ENERO DEL 2019

NUMERO 12

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se deroga la fracción IV del artículo 17, del Reglamento para Otorgar Reconocimientos y Distinciones en el Municipio de Celaya, Guanajuato..... **2**

DISPOSICIONES Administrativas mediante las cuales se autorizan disminuciones a las multas que imponen las diferentes Dependencias Municipales de la Administración Pública Municipal de Celaya Guanajuato, 2018-2021..... **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019. **7**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para Otorgar Prestaciones a Favor de los Trabajadores de Confianza al Término de la Relación Laboral con el Municipio de San Felipe, Guanajuato. **30**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **deroga** la fracción IV del artículo 17, del Reglamento para Otorgar Reconocimientos y Distinciones en el Municipio de Celaya, Guanajuato.

Para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17. En el otorgamiento...

I. ... a II. I...

IV. DEROGADA

V. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO b) Y FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y C) , 198, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EMITIÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZAN DISMINUCIONES A LAS MULTAS QUE IMPONEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018 – 2021.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas tienen por objeto facultar al titular de la Tesorería Municipal para realizar disminuciones a las multas que imponen las Direcciones de Fiscalización, Tránsito y Policía Vial, Desarrollo Urbano, Servicios Municipales, Medio Ambiente, Movilidad y Transporte Público, Dirección General de Desarrollo Social a través del Centro de Protección Animal y aquellas que hayan sido impuestas por el Instituto Municipal de Ecología antes del 24 de Diciembre de 2015, fecha de extinción de dicho Organismo Descentralizado.

Artículo 2.- Todo ciudadano que se encuentre en el supuesto de haber sido multado por infringir la normatividad municipal que aplican en el ámbito de su competencia las direcciones de Fiscalización, Tránsito y Policía Vial, Desarrollo Urbano, Servicios Municipales, Medio Ambiente, Movilidad y Transporte Público, Dirección General de Desarrollo Social a través del Centro de Protección Animal y aquellas que hayan sido impuestas por el Instituto Municipal de Ecología antes del 24 de Diciembre de 2015, fecha de extinción de dicho Organismo Descentralizado, será sujeto de la disminución de dicha multa en los términos previstos en las presentes disposiciones.

Artículo 3.- No se aplicará disminución alguna en multas que impongan las Direcciones de Medio Ambiente, Tránsito y Policía Vial y Movilidad y Transporte Público, en los siguientes casos:

Conducir un vehículo de motor:

- Bajo los efectos del alcohol en estado de ebriedad.
 - Bajo los efectos del alcohol con aliento alcohólico.
 - Bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, enervantes incluyendo medicamentos con este efecto y de todos aquellos fármacos que con evidencia médica alteren o puedan alterar la capacidad para dicha acción.
- a) Falta de la verificación vehicular correspondiente.
 - b) No obedecer la señal de alto cuando la luz del semáforo esté en rojo.
 - c) Hacer uso de teléfono celular, radio comunicador u otro medio de comunicación, mientras se conduce un vehículo.
 - d) Llevar niñas o niños en el asiento delantero.
 - e) Circular sobre o dentro de áreas destinadas para la circulación de bicicletas.
 - f) Estacionarse u ocupar el espacio destinado exclusivo de estacionamiento para personas con discapacidad o movilidad reducida, sin contar con la autorización oficial correspondiente.
 - g) No utilizar el cinturón de seguridad y demás ocupantes.
 - h) Conducir sin casco de motociclista y sin protectores oculares el conductor y sus ocupantes.

Artículo 4.- El titular de la Tesorería Municipal tendrá la facultad de conceder conforme al artículo 94 del Reglamento de Tránsito y Policía Vial para el Municipio de Celaya, Guanajuato el 40% de descuento en las multas impuestas en los casos anteriormente previstos, siempre y cuando el infractor cumpla con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, con excepción de la señalada en el inciso b) del artículo 3 de las presentes disposiciones.

Artículo 5.- En los casos no previstos en el artículo 3 de las presentes disposiciones y una vez transcurrido el término señalado en el artículo 94 del reglamento de Tránsito y Policía vial, la titular de la Tesorería Municipal podrá otorgar hasta un 40% de descuento, con excepción de la señalada en el inciso b) de artículo 3 de las presentes disposiciones.

Artículo 6.- La facultad referida en el artículo anterior, podrá ser delegada por el titular de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de que pueda ejercerla de manera directa.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA APLICAR DESCUENTOS EN MULTAS E INFRACCIONES

Artículo 7.- Para disminuir las multas en los casos aquí previstos, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Elaborar solicitud por escrito dirigido a la Tesorería Municipal, el cual deberá contener como mínimo:
 - Nombre
 - La petición
 - Manifiestar bajo protesta de decir verdad que la infracción no fue cometida con dolo o mala fe
 - Manifiestar bajo protesta de decir verdad el estado que guarda su situación económica
- b) Anexar copia simple de Identificación Oficial vigente.

CAPITULO III

DETERMINACION DE LA DISMINUCION DE LA MULTA O INFRACCION

Artículo 8.- Una vez reunidos los requisitos anteriores el titular de la Tesorera Municipal o el servidor público en quien delegue esta función, procederá en los términos del artículo 4 y 5 de las presentes disposiciones

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo primero. - La vigencia de las disposiciones administrativas será de manera retroactiva a partir del 10 de octubre de 2018 hasta el 09 de octubre de 2021.

Artículo segundo. - Se dejan sin efecto las disposiciones administrativas aprobadas con antelación a las presentes y todas aquellas que se opongan o las contravengan.

Artículo tercero. - Se instruye a la Tesorería Municipal aplique los criterios para el otorgamiento de los descuentos.

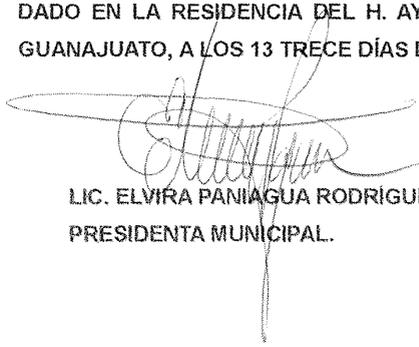
Artículo cuarto.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo quinto.- Se instruye a la secretaria del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones, a que haya lugar, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

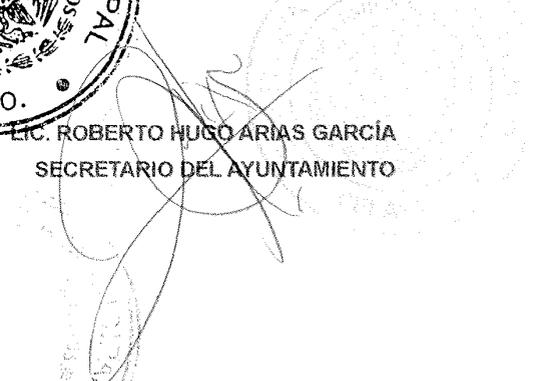
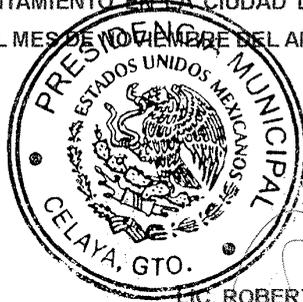
Artículo sexto.- Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación.

Artículo séptimo.- Notifíquese para su cumplimiento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO



LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

La Ciudadana Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b), 197, 198, 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, aprobó las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia obligatoria general en el territorio del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento y su recaudación por conducto de la Tesorería Municipal.

**TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para efectos de estas Disposiciones Administrativas:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. Tesorero Municipal
- IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA GUARDA DE BIENES**

Artículo 5.- El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día, de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

I.- Automóviles	\$60.91
II.- Camionetas	\$60.91

III.- Camión hasta 3 toneladas	\$73.21
IV.- Camión más de 3 toneladas	\$102.78
V.- Tráiler	\$202.57
VI.- Motocicletas	\$22.84
VII.- Bicicletas	\$7.64
VIII.-Bienes distintos de vehículos por metro cuadrado	\$9.57

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 6.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, se pagará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Plaza por día para vendedores ambulantes, semifijos y tianguistas por metro cuadrado.	\$5.00
II. Plaza por día para vendedores de temporadas festivas con un área máxima de hasta 4 metros cuadrados.	\$43.42
III. Por metro cuadrado adicional al límite señalado en la fracción anterior.	\$21.70
IV. Permiso diario de circulación de ingreso al primer cuadro de la ciudad de carga y descarga.	\$100.10
V. Permiso diario de circulación de carga y descarga sin ingresar al primer cuadro.	\$56.24
VI. Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro.	\$753.03
VII. Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular para celebraciones tradicionales por día.	\$310.10
VIII. Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular con fines distintos al de la fracción anterior por día.	\$621.55
IX. Permiso mensual de circulación de ingreso al primer cuadro para carga y descarga.	\$289.07

X.	Permiso mensual de circulación sin ingresar al primer cuadro para carga y descarga.	\$231.74
XI.	Permiso diario de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$54.00
XII.	Permiso mensual de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$240.70
XIII.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$755.16
XIV.	Permiso diario por la ocupación temporal de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, con cierre de calle.	\$305.94
XV.	Permiso diario por la ocupación de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, sin cierre de calle.	\$95.05
XVI.	Por casetas telefónicas	\$2.54c/día
XVII.	Por introducción de servicios en vía pública.(incluye pago de licencia de construcción y estudio de factibilidad en la vía pública.)	\$51.74 m/lineal

SECCIÓN TERCERA

DEL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 7.- Por el arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrará la siguiente:

I.- Deportivas:

TARIFA

a) Admisión.	
1. Adulto.	\$3.14
2. Niño hasta 1.5 metros.	\$1.16
3. Adultos mayores presentando su credencial del INAPAM.	Entrada Libre
4. Entrenadores y jugadores de selectivos presentando su credencial vigente expedida por COMUDE Salamanca.	Entrada Libre

b) Campo empastado por partido.	\$353.17
c) Campo empastado por hora de entrenamiento de lunes a sábado sin rayado con cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$44.99
2. Con fines de lucro.	\$89.11
d) Campo de tierra por partido.	\$71.25
e) Campo de tierra por hora de entrenamiento de lunes a sábado sin rayado con cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$8.90
2. Con fines de lucro.	\$17.83
f) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido sin alumbrado.	\$352.80
g) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido con alumbrado.	\$467.45
h) Alquiler de gimnasio por hora sin fines de lucro.	\$126.70
i) Alquiler de gimnasio por hora con fines de lucro.	\$665.33
j) Alquiler de gimnasio para eventos por día sin fines de lucro.	\$554.43
k) Alquiler de gimnasio para eventos por día con fines de lucro.	\$2,638.20
l) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" por día.	\$554.43
m) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por entrenamiento	
1.- Sin fines de lucro	\$46.65
2.- Con fines de lucro	\$89.96
n) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por Partido	\$356.45
ñ) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" con Alumbrado por Partido	\$472.53

o) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por Partido	\$27.30
p) Alquiler de Cancha de Squash por hora sin fines de lucro.	\$45.67
q) Alquiler de Cancha de Squash por hora con fines de lucro.	\$68.53
r) Alquiler de Cancha de Squash para evento por hora sin fines de lucro	\$507.72
s) Alquiler de duela por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$15.84
2. Con fines de lucro.	\$63.37
t) Alquiler de área de ballet por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$15.84
2. Con fines de lucro.	\$63.37
u) Alquiler de área de pesas para dar clases por hora.	\$16.46
v) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por hora.	\$13.28
w) Alquiler de área de tiro con arco por hora para entrenamientos.	\$13.28
x) Alquiler de cancha de tenis por hora (para entrenamientos o eventos particulares).	\$43.01
y) Alquiler de área de tiro con arco por evento.	\$106.27
z) Área de tiro deportivo por hora sin fines de lucro por persona en Valtierra.	\$43.50
aa) Área de deportes múltiples en el interior del Gimnasio por hora sin fines de lucro en Valtierra.	\$63.26
bb) Área de deportes múltiples en el interior del Gimnasio por hora con fines de lucro en Valtierra.	\$88.57
cc) Renta de espacio de gimnasio CON FORO para eventos culturales, festivos o deportivos sin fines de lucro en Valtierra.	\$151.84
dd) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora sin fines de lucro.	\$120.24

ee) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora con fines de lucro.	\$278.39
ff) Alquiler de las canchas techadas por evento con fines de lucro.	\$276.71
gg) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento.	\$9.90
hh) Inscripción al Curso de Verano.	\$382.20
ii) Área de Box y Lucha por hora de entrenamiento.	\$21.84
jj) Área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento.	\$16.38
kk) Renta de Espacios publicitarios en la Unidad Deportiva Sur por mes.	\$1,638.00
ll) Inscripción y Mensualidad de las Escuelas deportivas de la Comisión Municipal del Deporte.	
1. Inscripción	\$382.20
2. Mensualidad	\$382.20
mm) Clase de acondicionamiento Físico en Gimnasios al aire libre dentro de las unidades deportivas	
1. Por mes	\$218.40
2. Por semana	\$70.98
3. Por clase	\$16.38
nn) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido sin alumbrado	\$ 208.00
ññ) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido con alumbrado	\$ 416.00
oo) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$ 41.60
pp) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$ 62.40

T A R I F A

Los eventos se realizarán en el horario de la Unidad Deportiva

II.-Cancha del árbol:

a) Admisión.	
1. Adulto.	\$3.14
2. Niño hasta 1.5 metros.	\$1.16
b) Alquiler de teatro al aire libre por evento con fines de lucro.	\$82.96
c) Alquiler de teatro al aire libre por evento sin fines de lucro.	\$41.51
d) Alquiler de teatro al aire libre por hora para entrenamientos.	\$20.75
e) Alquiler de canchas techadas por hora con fines de lucro.	\$102.01
f) Alquiler de canchas techadas por hora sin fines de lucro.	\$71.25
g) Alquiler de canchas techadas por evento sin fines de lucro.	\$285.01
h) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento de lunes a viernes.	\$10.20
j) Alquiler de cancha de frontón por hora	\$43.68
k) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por evento sin fines de lucro	\$40.30
l) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por evento con fines de lucro.	\$80.55
m) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por hora para entrenamiento	\$20.14

III.- Arrendamiento del Centro Cívico, diario por evento:

a) A la ciudadanía en general.	\$13,056.11
b) A servidores públicos municipales.	\$6,528.05

c) A colegios y escuelas particulares.	\$7,253.42
d) A escuelas públicas.	\$1,450.71
e) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles con fines no lucrativos e instituciones de beneficencia.	\$1,450.49

La tarifa para servidores públicos solo aplicará cuando sean eventos para familiares que tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, lo cual se tendrá que comprobar con la documentación idónea, así mismo esta tarifa no aplicará si el evento se realiza con fines de lucro, ya que si durante el evento se demuestra que no se cumple con la condicionante de este párrafo, se aplicará la tarifa correspondiente a la ciudadanía en general y se descontará vía nómina el importe faltante por pagar.

IV.- Por renta de las Instalaciones de la Casa de la Cultura, por evento no mayor a 3 horas:

a) Sala capitular, no incluye mobiliario.	\$2,496.31
b) Sala vestibular, no incluye mobiliario.	\$2,496.31
c) Patio central, no incluye mobiliario.	\$2,496.31
d) Sala del Refectorio con sonido y luces.	\$3,993.44
e) Sala del Refectorio con sonido, luces y piano.	\$3,993.44
En los casos de los incisos que anteceden de la presente fracción la hora adicional tendrá un costo de:	\$192.84
f) Por sesión fotográfica en las instalaciones de la Casa de la Cultura:	\$458.97
g) Locutorio por evento (Solo espacio, con mesa y mantel, capacidad 25 personas, sin sonido, sillas y estrado.)	\$1,824.80
h) Por entrada al festival de guitarras por persona al día.	\$24.29

En ningún espacio se permite utilizar equipo o elementos que puedan alterar o dañar el edificio patrimonio del INAH.

V.- Por el uso de sanitarios municipales:

1. Uso de sanitarios	\$2.54
----------------------	--------

2. 1.00 mts de papel higiénico. \$1.09

VI.- Por el arrendamiento de bienes muebles por evento:

a) Rotulación sin material	\$562.38
b) Rotulaciones con material	\$723.06
c) Carpintería en general por mueble sin material	\$1,205.18
d) Sonido, pódium y mesa de presidium	\$583.52
e) Entarimado, sonido, mampara con leyenda y plantas de ornato	\$2,295.53
f) Sonido, por evento	\$485.78
g) Mampara de exhibición, de 1 a 10 mamparas metálicas, por evento	\$482.07
h) Mampara de exhibición de 1 a 10 mamparas de madera, por evento	\$1,071.17
i) Mampara con leyenda, por evento	\$562.38
j) Entarimado sencillo, 10 tarimas, por evento	\$695.55
k) Entarimado plegable metálico, 9 tarimas, por evento	\$690.80
l) Entarimado plegable metálico, 15 tarimas, por evento	\$1,243.42
m) Entarimado plegable metálico, 25 tarimas, por evento	\$1,796.08
n) Entarimado plegable metálico, 35 tarimas, por evento	\$2,486.85
o) Entarimado plegable metálico, 60 tarimas, por evento	\$2,763.20
p) Elaboración de logotipos en unicef, en relieve	\$483.54
q) Stand con estructura metálica de 3 x 3 metros, por pieza	\$48.36
r) Toldos chicos de 6 x 3 metros con estructura	\$345.42
s) Toldos grandes de 8 x 15 metros con estructura	\$1,036.18
t) Sillas y mesas, constando por 25 mesas y 250 sillas	\$690.80

VII.- Mercados, por bimestre:

a) Tomasa Estévez:

1. Locales, mesas y accesorias:	\$380.30
2. Locales del norte y oriente:	\$182.49
b) Barahona:	
1. Locales y accesorias	\$182.49
2. Mesas:	\$90.33

VIII.- Ecoparque

a) Admisión	\$1.26
b) Alquiler de palapa grande, por evento.	\$562.04
c) Renta de área para eventos múltiples por día.	\$3,041.36
d) Renta de explanada por día.	\$364.99
e) Renta de Ecoparque (todas las instalaciones) por día.	\$6,082.70

IX.- Por el alquiler de los locales ubicados dentro de las instalaciones propiedad del Municipio se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:

a) Local ubicado en las instalaciones de la Cancha El Árbol	\$5,273.35
b) Local ubicado en las instalaciones de la Deportiva Sur	\$5,635.88
c) Local ubicado en las instalaciones del DIF Municipal	\$3,808.03

X.- Por alquiler de instalaciones del rastro Municipal, para realizar el lavado de viseras por particulares se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:

a) Instalaciones por hora	\$63.26
---------------------------	---------

DE LOS SERVICIOS

Artículo 8.- De los servicios por los Centros de Acceso a Servicios Sociales y de Aprendizaje:

I. Hora de Internet	\$9.86
II. Copia láser	\$1.51
III. Copia de inyección de tinta	\$3.18
IV. Copia a color	\$5.63

Artículo 9.- Por la venta de formas valoradas incluyendo las obtenidas vía Internet se cobrará a una cuota de: \$ 21.17 por juego.

Artículo 10.- Por extravío de boletos de los estacionamientos municipales \$116.98

Artículo 11.- Por obtención de anuencia ante el Ayuntamiento y/o constancia de conformidad emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento para la explotación del giro de venta de bebidas alcohólicas en sus diversos grados, se pagaran las siguientes tarifas:

- I. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de alto impacto:
- | | |
|--|------------|
| a) Centro nocturnos con venta de bebidas alcohólicas | \$6,685.07 |
| b) Discotecas con venta de bebidas alcohólicas | \$6,685.07 |

- II. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de bajo impacto:
- | | |
|--|------------|
| a) Restaurant-bar y servi-bar | \$3,797.19 |
| b) Cantinas. Bares y peñas | \$4,178.15 |
| c) Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas; expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos; vinícolas; almacenes o distribuidoras y tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares | \$3,342.56 |
| d) Productor de bebidas alcohólicas | \$2,507.09 |

e) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos y expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$1,671.39
f) Expendio de alcohol potable en envase cerrado	\$1,587.60
g) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$1,587.60

La anuencia tendrá una vigencia de seis meses, y su renovación se pagara a la mitad del costo inicial.

Artículo 12.- Por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I.- Opinión técnica y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público.

a) Residencial	\$610.64
b) Medio	\$305.38
c) Popular	\$152.63
d) Campestre	\$305.38
e) Industrial	\$1,270.05
f) Comercial o de servicios	\$1,270.03

II.- Opinión técnica y de servicios para autorización de recepción de obra de alumbrado público.

a) Residencial	\$1,297.58
b) Medio	\$1,068.67
c) Popular	\$1,068.67
d) Campestre	\$1,233.03
e) Industrial	\$1,373.92
f) Comercial o de servicios	\$1,297.58

III.- Por emisión de avalúo generados por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público.	\$96.45
--	---------

Artículo 13.- Por la prestación del servicio de Parques y Jardines, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I.- Por el servicio de viajes de agua y transporte en pipas uso no domestico:

a) Por pipa de 6 M3	\$449.34
b) Por M3 adicional	\$48.16

II. Por el retiro de propaganda de eventos en general y política fuera del periodo de campaña electoral, deberá dejarse como depósito el equivalente pagado para la obtención del permiso para la colocación de propaganda, el cual será devuelto si acredita haber retirado ésta dentro de un plazo de 2 días naturales posteriores al término de vigencia de su permiso y solicita su devolución dentro de los cuatro días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de su permiso, o bien, en caso de que el contribuyente no retira la propaganda por sus propios medios dentro del plazo señalado anteriormente, el Municipio, por medio de la Jefatura de Parques y Jardines podrá proceder al retiro de la misma, perdiendo el contribuyente el derecho a solicitar la devolución de su depósito.

a) Retiro de gallardetes, mantas y lonas, colocadas en postes y árboles, así como su clasificación acomodado en bodega.	\$15.22 Por pieza
---	-------------------

b) Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto; y posterior aplicación de pintura vinílica.	\$80.25 Por pieza
---	-------------------

c) Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura esmalte	\$96.39 Por pieza
--	-------------------

d) Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos.	\$60.91 Por M2
--	----------------

e) Retiro de propaganda colocada sobre tableros de lámina en puentes peatonales y vehiculares	\$122.15 Por pieza
---	--------------------

f) Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares.	\$240.94 Por pieza
---	--------------------

g) Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros. \$46.57 Por M2

h) Borrado de propaganda con pintura de esmalte en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros \$64.24 Por M2

Artículo 14.- Por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

I.- Expedición de resoluciones de la dependencia que requieran visita, análisis o asesoría técnica:

- a)** Carta de autorización para el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos \$401.64
- b)** Constancia que requiera aval técnico \$401.65

II. Por la evaluación y expedición de diseños de plantaciones de áreas verdes a particulares \$803.47

III. Dictamen de vialidad para áreas verdes de fraccionamientos \$1,934.65

Artículo 15.- Por la prestación del servicio público de grúas, maniobras y arrastre de vehículos se causarán y liquidarán de conformidad a una cuota de: \$681.91

Artículo 16.- Por la prestación del servicio de seguridad vial se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

a) Por la instalación de señalamientos de tránsito \$609.28

b) Por la instalación de dispositivos de tránsito (boyas) \$91.36

c) Por la expedición de copia de boleta de infracción \$64.24

Artículo 17.- Por empadronamiento de mesas de billar, máquinas de videojuegos, aparatos electromecánicos, juegos mecánicos o similares, cama elástica y juego inflable, por año se causará y liquidará a una cuota de: \$652.80

Artículo 18.- Por inspección física ocular para anuencia de licencia de giros con venta de bebidas alcohólicas, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de: \$80.39

Artículo 19.- Por publicidad para volanteo, por día: \$80.39

Artículo 20.- Por inspección física ocular para permiso de vía pública, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de: \$80.39

Artículo 21.- Por el sellado de boletos para presentación de eventos realizados por particulares:

A) Hasta 1000 unidades		\$284.66
De 1001 y hasta 5000 unidades		\$521.26
De 5001 unidades en adelante		\$781.88
B) Ampliación de horario para salones de fiesta destinados a eventos privados o públicos.	\$520.00	Por hora
C) Reposición de credencial de sistema de registro comercial con QR	\$72.80	

Artículo 22.- Por servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija:

A) Por autorización de cambio de número económico	\$ 468.00
B) Por revista mecánica semestral extemporánea	\$ 312.00

Artículo 23.- Por incineración de animales \$420.66

Artículo 24.- por servicios del Rastro Municipal:

A) Por venta de Hiel	\$5.06	por litro
B) Por venta de sangre	\$0.21	por litro
C) Constancia de traslado de pieles	\$126.54	
D) Por lavado y desinfección de vehículos para entrar al rastro	\$58.49	

E) Por trabajos especiales, cuando el introductor lo solicite por cada res.

- | | |
|---|----------|
| 1. Que se le deje pegado en la res el corte en la cabeza | \$ 62.40 |
| 2. Corte de la asadura dejándole la aldilla en el costillar | \$ 62.40 |
| 3. Dejar el teleco pegado en las piernas | \$ 62.40 |
| 4. Dejar la cola pegada en la canal. | \$ 62.40 |

F) Por Trabajos extra en cerdos:

- | | |
|---|----------|
| 1. Por corte de cabeza en "V" y no en redondo | \$ 20.80 |
| 2. La partida de cerdo en dos partes | \$ 20.80 |

Artículo 25.- Por construcción de gavetas en panteones Municipales, incluye materiales

\$3,406.34

Artículo 26.-

A) Por cursos de verano impartidos en julio y agosto
En la casa de cultura

\$608.49 por alumno

B) Inscripción al Curso de Verano "Atención a la Juventud"

\$312.00 por alumno

Artículo 27.- Por revisión del programa interno de protección civil

A) Establecimiento de alto impacto

\$1,052.77

B) Establecimiento de mediano impacto

\$701.85

Artículo 28.- Por cursos de la casa de la cultura

	Inscripción	Mensualidad
Curso muñeca artesanal	\$75.93	\$115.79
Curso de ceriescultura	\$75.93	\$115.79
Curso vidrio horneado	\$0.00	\$217.08
Curso danza árabe	\$75.93	\$115.79
Curso Oratoria	\$75.93	\$115.79
Curso stop motion/realización de cinematografía	\$75.93	\$115.79

Artículo 29.- Por reposición de tarjeta de acceso al estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo \$ 233.95

Artículo 30.- Realización de expediente por emisión de cada constancia de la Secretaria de Ayuntamiento, incluye fotografía, tramitología y almacenamiento de documentos.

Tipo de constancia	Importe
Constancia de Insolvencia económica	\$12.15
Constancia de Actividad Agropecuaria	\$12.15
Constancia de Residencia	\$18.25
Constancia de Residencia de Menores	\$18.25
Constancia de Residencia Núcleo Agrario	\$18.25
Constancia de Origen	\$18.25
Constancia de Identidad	\$18.25
Constancia de Modo honesto de vivir	\$18.25
Constancia de Supervivencia	\$18.25
Constancia de Dependencia económica	\$18.25
Constancia de Residencia de Asociaciones	\$170.31

SECCIÓN QUINTA OTROS PRODUCTOS

Artículo 31.- Por emisión de clave catastral:

a) Con coordenadas, realización de plano, delimitaciones. \$231.14

\$113.22

b) Ya llevando las coordenadas, plano y delimitaciones.

Artículo 32.- Inscripción al padrón Municipal de Peritos valuadores \$1,265.20

Refrendo anual al padrón Municipal de Peritos valuadores \$1,012.06

Artículo 33.- Inscripción al padrón Municipal de Directores responsables de obra. \$1,897.81

Refrendo anual al padrón Municipal de Directores responsables de obra \$1,265.20

Artículo 34.- Las bases de licitación de obra pública, se pagaran conforme a las siguientes tarifas:

Bases para licitación simplificada \$1,009.72

El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinará de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a \$3,163.00

Artículo 35.- Las bases de concurso/licitaciones para prestación de bienes, servicios o arrendamientos, se pagaran conforme a las siguientes tarifas:

Bases para concurso/licitación simplificada \$632.60

El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinara de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados el costo no podrá ser inferior a: \$3,012.38

Artículo 36.- Inscripción y refrendo anual al padrón Municipal de Proveedores \$4,424.54

Artículo 37.- Durante el festival del globo:

- a) Entrada \$17.54
- b) Camping por persona \$58.49
- c) Renta de stand comerciales \$2,339.50
- d) Patrocinadores por globo \$35,092.51
- e) Estacionamiento \$ 23.39 por hora

Artículo 38.- Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se cobrarán las siguientes tarifas:

Concepto	DE:	A:
	Tarifa	Tarifa
Asesoría jurídica	\$65.73	\$104.00
Subsecuente	\$0.00	\$ 52.00

Carta de dependencia económica	\$63.26	\$208.00
Carta de identificación	\$63.26	\$104.00
Rectificación judicial de actas	\$506.08	\$2,600.00
Proc. rectificación administrativa	\$506.08	\$506.08
Juicio de guarda y custodia	\$3,163.00	\$4,160.00
Dispensa judicial	\$1,897.81	\$2,600.00
Autorización judicial	\$1,897.81	\$2,600.00
Juicio divorcio voluntario	\$1,897.81	\$3,120.00
Juicio divorcio necesario	\$3,163.00	\$4,160.00
Juicio perdida patria potestad	\$3,163.00	\$4,160.00
Nulidad de acta	\$1,897.80	\$3,640.00
Nombramiento de tutor	\$3,163.00	\$3,224.00
Pensiones alimenticias	\$3,163.00	\$3,640.00
Juicio de adopción	0.00	\$4,160.00
Cargo de tutor	0.00	\$2,080.00
Área psicológica		
Atención psicológica	0.00	\$65.77
Valoraciones	\$412.64	\$520.00
Atención psicológica individual	\$65.77	\$104.00
Atención psicológica de pareja	0.00	\$ 65.77 c/u
Atención psicológica familiar	0.00	\$65.77 c/u
Peritajes de psicología por asignación judicial por persona	\$396.76	\$3,120.00
Convivencia supervisada de NNA con psicología por hora	0.00	\$416.00
Entrega – recepción de NNA con apoyo psicológico	0.00	\$223.60
Área Trabajo Social		
Peritaje en materia de trabajo social	0.00	\$1,560.00
Convivencia supervisada de NNA con trabajo social por hora	0.00	\$416.00
Entrega – recepción de NNA con trabajo social por hora	0.00	\$223.60
visita domiciliaria	0.00	\$104.00
Estudio socio – económico	0.00	\$312.00

Artículo 39.- Por los servicios que presta el Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, se cobrarán a las siguientes cuotas por nivel, el cual se determinará aplicando un estudio socioeconómico autorizado por la Directora del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad sobre la situación del paciente y su familia:

	Cuotas por Nivel					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
CONSULTAS MÉDICAS						
Integración de Expediente Clínico	\$ 10.40	\$ 10.40	\$ 10.40	\$ 10.40	\$ 10.40	\$ 10.40
Consulta Médica, (Médico Especialista)	\$260.00	\$260.00	\$260.00	\$260.00	\$260.00	\$260.00
PSICOLOGÍA						
Terapia Psicológica primera vez	\$ 83.20	\$ 83.20	\$ 83.20	\$ 83.20	\$ 83.20	\$ 83.20
Terapia Psicológica subsecuente	\$ 15.60	\$ 26.00	\$ 36.40	\$ 46.80	\$ 62.40	\$ 83.20
PRUEBAS PSICOLÓGICAS, PSICOMÉTRICAS						
CI Paquete ; BETA-III,RAVEN, MACHOVER Y BENDER	\$ 26.00	\$ 36.40	\$ 52.00	\$ 67.60	\$ 83.20	\$104.00
DESARROLLO INTEGRAL Paquete GESELL	\$ 26.00	\$ 36.40	\$ 52.00	\$ 67.60	\$ 83.20	\$104.00
Pruebas de Weschler (Wisk, Wais, Wipsi)	\$ 52.00	\$ 93.60	\$166.40	\$208.00	\$260.00	\$312.00
OTROS SERVICIOS						
Reposición de Carnet	\$ 10.40	\$ 15.60	\$ 20.80	\$ 26.00	\$ 31.20	\$ 36.40
TERAPIA FÍSICA						
Sesión de Terapia Física	\$ 15.60	\$ 26.00	\$ 36.40	\$ 46.80	\$ 62.40	\$ 83.20
Sesión de Terapia Horario Doble	\$ 20.80	\$ 31.20	\$ 41.60	\$ 52.00	\$ 67.60	\$ 88.40
Sesión de Terapia Física con Electroestimulador y Mecanoterapia	\$ 20.80	\$ 41.60	\$ 62.40	\$ 83.20	\$104.00	\$124.80
Hidroterapia	\$ 31.20	\$ 52.00	\$ 72.80	\$ 93.60	\$114.40	\$135.20
Sesión de Terapia de Lenguaje	\$ 15.60	\$ 26.00	\$ 36.40	\$ 46.80	\$ 62.40	\$ 83.20
Cámara de Estimulación Multisensorial	\$ 15.60	\$ 26.00	\$ 36.40	\$ 46.80	\$ 62.40	\$ 83.20
Programa en Casa	\$ 10.40	\$ 20.80	\$ 31.20	\$ 41.60	\$ 57.20	\$ 67.60
VENDAJES						
Vendaje Neuromuscular	\$ 26.00	\$ 36.40	\$ 57.20	\$ 67.60	\$ 78.00	\$ 93.60
ÓRTESIS						
Valoración	\$ 31.20	\$ 31.20	\$ 31.20	\$ 31.20	\$ 31.20	\$ 31.20

Quedan exentas las personas canalizadas por autoridades judiciales en calidad de víctimas como lo detalla la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito en el Estado de Guanajuato.

TÍTULO CUARTO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 40.- Los selectivos municipales que representen a Salamanca en alguna disciplina deportiva y que utilicen espacios deportivos que contemplen el pago de alquiler, estarán exentas del pago correspondiente. Sin embargo, cuando los selectivos forman parte de una Escuela Deportiva, el pago será del 50%.

Se exentará de cobro de entradas o rentas de espacios, cuando los eventos sean coordinados por organismos deportivos municipales, estatales o nacionales.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 41.- Los locatarios de los mercados Tomasa Esteves y Barahona que cubran de manera anticipada su cuota anual en enero y febrero, se les otorgará un descuento del 10%.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 42.- Se hará un descuento del 50% del costo a la entrada al festival de guitarra para los adultos mayores, discapacitados y estudiantes.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALMANCA, GTO.

Artículo 43.- Tratándose de personas de escasos recursos económicos para el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 38, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, procederá a realizar un estudio socioeconómico para acreditar dicha situación, con base en el Ingreso del solicitante, quedando los porcentajes para descuento de la siguiente forma:

INGRESO MENSUAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
DE 0 A 1.5 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	100%
DE 1.6 A 2 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	50%

TITULO QUINTO DE LOS AJUSTES

AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 44.- Las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas y cuotas que establecen las presentes disposiciones administrativas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

Cantidades	Unidad de Ajustes
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de recaudación que se opongán al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Salamanca, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.




 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
 S A L A M A N C A
 LICENCIADA
Licenciada María Beatriz Hernández Cruz
Presidente Municipal
 PRESIDENCIA MUNICIPAL




 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
 S A L A M A N C A
 LICENCIADA
Licenciada Karla Alejandra Escárcega Robledo
Secretaria del H. Ayuntamiento
 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL CIUDADANO EDUARDO MALDONADO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 63, FRACCIÓN PRIMERA, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; 2, 8, 76, FRACCIÓN I, INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A CABO EL 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueban las *Disposiciones Administrativas para Otorgar Prestaciones a Favor de los Trabajadores de Confianza al Término de la Relación Laboral con el Municipio de San Felipe, Guanajuato*, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. Las presentes disposiciones son aplicables a los trabajadores de confianza que presten sus servicios en la administración pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato y tendrán por objeto regular el pago de las prestaciones a que refiere el artículo, 8 párrafo segundo, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato, al término de la relación de trabajo.

Artículo 2. Para efecto de considerar el pago de las prestaciones, se entiende que son trabajadores de confianza; aquellos que están dentro del supuesto que establece el artículo 6, fracción cuarta, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Quedan excluidos de las presentes disposiciones todos los servidores públicos a quienes les sea aplicable el régimen que establece la fracción décima tercera del apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Los trabajadores de confianza de la Administración Pública Municipal que se separen del servicio, tendrán derecho a recibir por única vez, en una sola exhibición y dentro de los diez días hábiles siguientes a la separación, las prestaciones que a continuación se mencionan, las cuales deberán ser calculadas

y pagadas con base en el salario integrado que venía percibiendo, de conformidad con lo siguiente:

- I. Quienes hayan prestado sus servicios por un tiempo igual o mayor a los tres años, tendrán derecho al pago del equivalente a tres meses de salario, cantidad a la que se deberá agregar doce días de salario por cada año completo de servicio prestado.
- II. Los trabajadores que hayan prestado sus servicios con una antigüedad menor a tres años, se les cubrirá la prestación por término de la relación laboral de manera proporcional según corresponda de conformidad con lo establecido en la fracción anterior, más doce días de salario por cada año completo laborado.

En el supuesto a que se refiere el presente artículo, cuando no se complete un año, se cubrirá la parte proporcional de los doce días que corresponda.

Artículo 4. Los trabajadores que reciban el pago de la prestación a que se refiere la fracción I y II del artículo anterior y se reincorporen al servicio público con la calidad de trabajador de confianza, en un plazo no mayor a tres meses, deberán reintegrar el importe recibido dentro un plazo de quince días hábiles contados a partir de su reincorporación. En el caso que de que se opte por reintegrar la prestación correspondiente a los doce días por cada año de servicio prestado conservarán la antigüedad que hubieren generado como producto de su relación laboral y en caso contrario se tomará como pago proporcional por este concepto al término de la relación de trabajo.

Artículo 5. En ningún caso, tendrán derecho a las prestaciones señaladas en las presentes disposiciones, aquellos trabajadores de confianza que hayan sido sancionados con destitución o inhabilitación por comisión de falta administrativa considerada como grave y cuya resolución haya causado ejecutoria. Tampoco tendrán derecho quienes ocupen un nuevo puesto de confianza dentro de la Administración Pública Municipal, hasta en tanto no se dé la separación definitiva.

Artículo 6. Quienes, previo a la relación laboral de confianza hayan tenido un puesto de base, al término de la relación de confianza, tendrán el derecho de reincorporarse a esta última y a que se les cubra las prestaciones establecidas en el artículo 3 de las presentes disposiciones.

Artículo 7. En ningún caso se tendrá derecho a reclamar los doce días por año laborado o su parte proporcional correspondiente, cuando el trabajador de confianza haya regresado a un puesto de base que se encontrare a su favor de

manera previa al puesto desempeñado. No obstante, de lo anterior se tendrá derecho a que el tiempo del puesto de confianza le sea computado como antigüedad al término de su relación laboral.

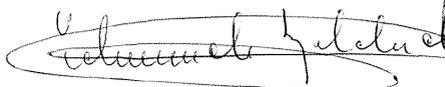
TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes disposiciones administrativas iniciarán su vigencia, al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Se abrogan las Disposiciones Administrativas para Otorgar la Prestación a favor de los Trabajadores de Confianza al Término de la Relación Laboral con el Municipio de San Felipe, Gto., aprobadas en sesión ordinaria de ayuntamiento número 104, de fecha 25 de abril del 2014, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 186, de fecha 21 de noviembre de 2014.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracciones primera, sexta y séptima, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando que sean publicadas las presentes disposiciones administrativas y se les dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de San Felipe, Guanajuato a los 21 días del mes de diciembre de 2018.


EDUARDO MALDONADO GARCÍA
Presidente Municipal




FEDERICO ZÁRATE ZAVALA
Secretario del Ayuntamiento



AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Kristian Román Argüelles González (karguelles@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
LIC. KRISTIAN ROMÁN ARGÜELLES GONZÁLEZ